

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

CONVENIO No. 011 -2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Presidente y, por tanto, Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera* y *administradora* del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, CATALINA GUTIERREZ CHACON, identificado con la cédula de ciudadanía número 31.577.549, quien actúa en su calidad Apoderado General y representante legal de WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS, identificado bajo NIT. 900.003.825-8, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 0950 del 17 de junio de 2004, ante el Ministerio del Interior, como entidad extranjera sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará EL ALIADO y/o WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS, y/o WCS, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

¹ *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática

2 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá

3 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
11. Con el propósito de ofrecer alternativas de solución para la ecorregión de La Mojana, la Dirección de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el proyecto

4 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

denominado *"Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*. Este proyecto se basó técnicamente en el programa referido en el numeral 1.2 de este documento y priorizó la restauración de aproximadamente 100.000 hectáreas efectivas, divididas en cerca de 10.000 hectáreas activas y 90.000 hectáreas pasivas, definiendo las especificaciones técnicas requeridas (Anexo 2).

12. El proyecto fue presentado y aprobado en la Sesión No. 07 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizada el 3 de mayo de 2024. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad asignó recursos por valor de \$496.046.756.763 M/Cte, incorporando aportes fiduciarios para el primer año por \$116.795.041.666 y aprobando el correspondiente Plan Operativo de Inversiones (POI).
13. Posteriormente, en el Acuerdo 004 del 20 de mayo de 2024, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad autorizó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad, confirmando la aprobación del proyecto y la asignación presupuestal para el primer año.
14. El proyecto plantea acciones alineadas con la Política Nacional del Recurso Hídrico, tales como la restauración de humedales, rehabilitación de caños y regulación hidráulica. Además, enfatiza la gobernanza ambiental, involucrando a organizaciones y comunidades para fortalecer sus capacidades y establecer mecanismos de monitoreo y evaluación.
15. Los objetivos específicos del proyecto y su distribución presupuestal total (2024-2026) son:

Objetivo Específico	Costos del Proyecto
Implementar acciones participativas de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos	\$333.766.968.784
Desarrollar acciones participativas de rehabilitación de conectividad hidrológica y ecológica	\$136.462.734.285
Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en La Mojana	\$25.817.053.694
Total	\$496.046.756.763

16. Para el primer año (2024-2025), se dispuso una asignación de \$116.795.112.041,66, distribuida así:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

Objetivo Específico	Costos Primer Año
1. Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos.	\$93.454.751.259
2. Desarrollar de manera participativa acciones de rehabilitación de la función de conectividad hidrológica y ecológica de los sistemas lóticos.	\$18.609.890.982
3. Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en la Mojana	\$4.730.469.800
Total	\$116.795.112.041,66

17. En la sesión de Consejo Directivo No². 13 del 3 de septiembre de 2024, se aprobó la redistribución de recursos para el proyecto, asignando \$16.380.117.000 al proyecto de fortalecimiento de capacidades en información hidrometeorológica, con la correspondiente reducción al presupuesto original del proyecto de gobernanza ambiental, dejando un presupuesto final de \$100.414.995.041,66 para el proyecto de gobernanza ambiental en La Mojana.
18. Este estudio previo se orienta a avanzar en la ejecución del Objetivo Específico 1 del proyecto, centrado en la implementación participativa de acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos en el Nodo 1 – San Benito Abad.
19. La implementación contempla un equipo especializado que asegure la coordinación eficiente, con acompañamiento técnico, social, jurídico, administrativo y financiero, garantizando calidad en tiempo, presupuesto y alcance. El proceso iniciará con la socialización del proyecto en comunidades, seguido de zonificación geoespacial, acuerdos comunitarios con comunidades étnicas y reuniones con propietarios y cabildantes para formalizar acuerdos prediales y estrategias de restauración.
20. Considerando la complejidad del territorio y la necesidad de integrar enfoques diferenciales y ambientales para la implementación de acciones de gobernanza ambiental en la gestión integral del agua como base para el ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana (Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre), la participación de la Wildlife Conservation Society (WCS)

² Consejo Directivo es el órgano rector del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creado legalmente mediante el Decreto 1648 de 2023. Este órgano tiene como función principal definir y priorizar los proyectos de inversión del Fondo, en concordancia con los objetivos estratégicos de acción climática, restauración ecológica y justicia ambiental del país.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

constituye un elemento fundamental para el desarrollo exitoso del proyecto, especialmente en la región de Sucre, liderada por la comunidad Zenú.

21. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y planeación, así como tras analizar las modalidades de contratación que satisfacen las necesidades del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y las condiciones específicas de esta contratación, se considera necesario y oportuno realizar la celebración de este Convenio directa de con Wildlife Conservation Society (WCS) para la ejecución del convenio, dado su conocimiento del territorio, experiencia comprobada y capacidad técnica para cumplir con los objetivos del proyecto.
22. En consideración con lo mencionado, mediante sesión ordinaria No. 54 del 18 de julio del año 2025, el Comité Fiduciario³ del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS para la Implementación de acciones de restauración y gobernanza ambiental en la Ecorregión de La Mojana, Nudo 1 – sobre 500 ha en el municipio de San Benito Abad”* conforme se señala en los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento.
23. De igual forma, el Fideicomitente determinó mediante los estudios previos que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde a la contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo – Versión 4 (agosto de 2024), específicamente en el numeral 7.1.2.2.1 - Convenio, basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes. Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal h) del citado numeral, el cual dispone:

h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del

³ Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad”.

24. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 2 de septiembre de 2025, el Director Ejecutivo⁴ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
25. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal 510-2025, expedido el 18 de Julio de 2025.

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS para la Implementación de acciones de restauración y gobernanza ambiental en la Ecorregión de La Mojana, Nodo 1 – sobre 500 ha en el municipio de San Benito Abad.*

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Para el desarrollo del siguiente convenio, el Aliado garantizará los aspectos técnicos y logísticos que garanticen el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos.

⁴ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente—Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

Objetivo Específico 1: Plan de Implementación de acciones de restauración y gobernanza ambiental en la Ecorregión de La Mojana, Nodo 1 – San Benito Abad:

# ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD CADENA DE VALOR	SUBACTIVIDAD	META
1	Actividades Previas de la Restauración	1.1 Socialización del proyecto a los beneficiarios. 1.2. Reconocimiento del territorio y generación del mapa de las 500ha propuestas para restauración 1.3. Realización de la planificación predial con visitas predio a predio para la identificación de las zonas de restauración pasiva y activa, objetivos, metas, densidades de siembra, especies, diseños florísticos, cronograma de implementación y plan de mantenimiento 1.4. Firma de los acuerdos comunitarios para la restauración	1. Plan Operativo de Actividades (POA) para la ejecución del convenio, con actividades, valor y tiempo de ejecución 2. Reporte de la socialización del proyecto en las áreas identificadas como prioritarias, registro fotográfico, listados de asistencia 3. Mapa de las 500ha priorizadas, GDB 4. Informe de los propietarios interesados en ser parte del proyecto, lista de predios, coordenadas, registro fotográfico 5) Acuerdos de conservación ratificados o firmados 6) Planes prediales con identificación de las zonas de restauración pasiva y activa, objetivos, metas, densidades de siembra, especies, diseños florísticos, cronograma de implementación y plan de mantenimiento

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

2	Realizar la coordinación del componente de restauración	Reunión para coordinar y planificar las acciones de restauración a implementar en San Benito Abad	1. Informe del avance de los compromisos según se establezca en la minuta del convenio
3	Realizar el aislamiento de control de tensionantes	3.1. Identificación de áreas estratégicas para establecimiento de cercas de aislamiento de la ganadería y barreras cortafuego 3.2. Concertación con los firmantes de los acuerdos sobre las zonas de establecimiento de las cercas y barreras cortafuego 3.3. Implementación de los aislamientos concertados	1. Informe de los aislamientos de control de tensionantes en las áreas de restauración activa, bases de datos, mapas, información SIG, shapes, GDB y fotografías
4	Realizar el establecimiento de material vegetal.	4.1. Priorización de especies con la comunidad local 4.2. Adecuación de los viveros de la reserva carranchina y Renacer del Campo, adquisición de insumos para la propagación. 4.3. Implementación de las estrategias de acuerdo a los planes prediales concertados con la comunidad local	1. Documento de las especies priorizadas a propagar, registro fotográfico, bases de datos 2. Informe de la propagación de material vegetal en los viveros de la Reserva Carranchina y Renacer del Campo 3. Informe del establecimiento de material vegetal de acuerdo con la planificación predial 4. Informe de establecimiento de las vallas informativas 5. Evidencia de los talleres,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

			registro fotográfico, listados de asistencia
5	Realizar procesos de restauración pasiva.	<p>5.1. Identificación de áreas estratégicas para establecimiento de cercas de aislamiento de la ganadería y barreras cortafuego</p> <p>5.2. Concertación con los firmantes de los acuerdos sobre las zonas de establecimiento de las cercas y barreras cortafuego</p> <p>5.3. Implementación de los aislamientos concertados</p> <p>5.4. Diseño e implementación de las vallas informativas cada 100ha</p> <p>5.5. Realización de talleres de educación ambiental que refuercen los beneficios ecosistémicos (regulación hídrica, captura de carbono, importancia la restauración como solución basada en la naturaleza)</p>	<p>1. Informe de los aislamientos de control de tensionantes en las áreas de restauración pasiva, bases de datos, mapas, información SIG, shapes, GDB y fotografías</p> <p>2. Diseño de las vallas informativas a establecer cada 100ha</p> <p>3. Informe del establecimiento de las vallas informativas</p> <p>4. Evidencia de los talleres, registro fotográfico, listados de asistencia</p>
6	Implementar el plan de mantenimiento	<p>6. 1. Seguimiento al estado fitosanitario y supervivencia al 50% de las siembras establecidas en cada predio</p> <p>6.2. Definición de las medidas de mantenimiento necesarias</p> <p>6.3. Implementación de 1</p>	<p>1. Informe del mantenimiento realizado a las implementaciones</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

		mantenimiento a cada predio donde se realizó siembra y asilamiento en la estrategia de restauración activa	
7	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración.	7.1. Articulación con el IAvH como entidad líder del componente de monitoreo, responsable de implementar la estrategia de monitoreo en coordinación con los aliados estratégicos involucrados en la ejecución de las acciones de restauración	1. Informe de la articulación con el IAvH como entidad líder del componente de monitoreo, responsable de coordinar este proceso en coordinación con los aliados estratégicos involucrados en la ejecución de las acciones de restauración
8	Realizar el control y supervisión técnica.	8.1. Realización de reuniones de los comités técnicos entre el Fondo para La vida y la Biodiversidad y WCS	Actas de reunión de los comités técnicos entre el Fondo para La vida y la Biodiversidad y WCS
9	Implementar el esquema de gobernanza en el componente de restauración.	9.1. Articulación con al Aliado, como institución a cargo de implementar las acciones de la línea de gobernanza.	1. Informe final de articulación con el Aliado, como institución a cargo de implementar las acciones de la línea de gobernanza.
10	Contrapartida de WCS	10.1. Remedición de las 34 parcelas permanentes de monitoreo establecidas en la Reserva Carrachina y bosque de referencia como parte de la contrapartida de WCS. 10.2. Análisis de la información recolectada y evaluación respecto a la	10.1. Informe de la remedición de las 34 parcelas establecidas en la Reserva Carrachina y bosque de referencia como parte de la contrapartida de WCS

12 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

		línea base para cuantificación de captura de carbono en la RNSC Carranchina	
--	--	---	--

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente Convenio, en los términos y condiciones señalados.
- 3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del Convenio a través del supervisor del mismo.
- 3.1.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del convenio, la cual no se adelantará con recurso proveniente del presente CONVENIO.
- 3.1.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio.
- 3.1.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente convenio.
- 3.1.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio.
- 3.1.7. Realizar el acompañamiento del presente convenio a través del equipo técnico que para el efecto disponga la unidad misional y/o la dirección ejecutiva del Fondo.
- 3.1.8. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

3.2.1. Obligaciones Generales:

- 3.2.1.1. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.2.1.2. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

- 3.2.1.3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.2.1.4. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.2.1.5. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.1.6. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.2.1.7. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
- 3.2.1.8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.2.1.9. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente.
- 3.2.1.10. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente Convenio, entre las cuales se encuentran:
 - a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
 - d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.

- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el ALIADO.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.2.1.11. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

3.2.2. Obligaciones Específicas:

3.2.2.1. Cumplir con el objeto del presente Convenio, así como con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, en concordancia con el proyecto aprobado y los aspectos técnicos pertinentes.

3.2.2.2. Realizar las actividades y entregar los documentos e informes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme a lo definido en los estudios previos y en los términos del presente Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

- 3.2.2.3. Presentar informes ejecutivos mensuales que contengan un seguimiento integral a la ejecución del Convenio, incluyendo como mínimo los componentes técnico/social, jurídico y financiero, debidamente soportados.
- 3.2.2.4. Presentar informes de avance, con la ejecución acumulada a la fecha, que evidencien el cumplimiento de los compromisos, actividades y documentos pactados, como requisito para el respectivo desembolso de recursos.
- 3.2.2.5. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de los compromisos asumidos, en todos sus componentes técnico, social, jurídico y financiero, así como los anexos y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio.
- 3.2.2.6. Mantener políticas y procedimientos adecuados que permitan a las partes monitorear y evaluar el avance de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme a los indicadores definidos.
- 3.2.2.7. Conservar todos los soportes documentales relacionados con el Convenio, y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y al plan de inversiones, cuando así se requiera.
- 3.2.2.8. Designar los representantes que integrarán el Comité Técnico del Convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 3.2.2.9. Reportar de manera inmediata a los supervisores del Convenio cualquier novedad, situación o anomalía que pueda afectar su adecuada ejecución.
- 3.2.2.10. Conformar y mantener disponible un equipo profesional y técnico idóneo, garantizando su dedicación exclusiva al cumplimiento de los compromisos adquiridos durante toda la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.
- 3.2.2.11. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan influir en la ejecución del Convenio. En caso de presentarse, se deberá reportar de inmediato al Fondo para la Vida y la Biodiversidad y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento y a la imposición de las sanciones correspondientes.
- 3.2.2.12. Disponer de una cuenta bancaria corriente para el manejo de los recursos desembolsados en virtud del Convenio; y llevar contabilidad independiente de dichos recursos. y devolver al Fondo los rendimientos financieros que se lleguen a generar.
- 3.2.2.13. Reintegrar al Fondo los rendimientos financieros que los recursos llegaren a generar, así como reintegrar al Fondo los recursos no utilizados, o reconocidos como no ejecutados como resultado de los procesos de supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.14. Concurrir a la liquidación del Convenio, presentando toda la documentación y realizando las gestiones requeridas para dicho trámite, conforme a los tiempos establecidos por el Manual Operativo del Fondo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

- 3.2.2.15. Garantizar la calidad técnica de los compromisos asumidos - actividades, documentos e informes, los cuales serán verificados a través de los mecanismos de supervisión técnica establecidos.
- 3.2.2.16. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del Convenio, así como aquellas que sean indicadas por el Supervisor en el marco del mismo para asegurar su cabal cumplimiento.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

El CONVENIO se considerará perfeccionado con la firma de las PARTES; sin embargo, su ejecución estará sujeta a la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES: El valor total del convenio asciende a la suma DOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE 2.081.923.435) los cuales corresponden a cada parte de la siguiente manera:

5.1. APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, aportará la suma en pesos colombianos por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO M/CTE (\$1.622.121.228)
- EL ALIADO aportará la suma en pesos colombianos por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE M/CTE (\$459.802.207)

Así mismo, el ALIADO, aportará el uso en especie de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Carranchina, con una extensión de 222 hectáreas, está ubicada en el municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre. Este territorio hace parte de un ecosistema estratégico compuesto por sabanas y bosques secos tropicales que, históricamente, han sido base de diversas formas de uso comunitario y productivo. Su trayectoria refleja un proceso de uso intensivo de los recursos naturales, donde confluyen prácticas tradicionales de subsistencia y presiones más agresivas que han transformado progresivamente el paisaje original. En este sentido, WCS destina 107ha de la reserva para adelantar acciones de restauración con 97ha para restauración pasiva y 10ha para restauración activa.

En la actualidad, la comunidad local y diversos aliados institucionales han manifestado un interés creciente por promover procesos de restauración ecológica, conservación de la biodiversidad y prácticas sostenibles que articulen el valor ecológico del territorio con el bienestar de sus habitantes. La historia de La Carranchina ilustra con claridad los retos que enfrentan los territorios rurales al buscar un equilibrio entre el aprovechamiento humano y la protección de los ecosistemas.

5.2. FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES: En el presente convenio se desarrollan objetivos cuyas asignaciones presupuestales y actividades se desarrollarán de manera simultánea pero independiente. Los componentes del proyecto y sus entregables para consolidación de las actividades conjuntas estarán individualizadas para la correcta documentación de los aportes. En este sentido, el presupuesto global se desagrega tal como se señala en el siguiente aparte y sobre dichos montos se hará efectivos el desembolso y los productos que lo soportan:

OBJETIVO	APORTES	VALOR
Plan de Implementación de acciones de restauración y gobernanza ambiental en la Ecorregión de La Mojana, Nodo 1 – San Benito Abad	APORTES DEL FONDO	\$1.622.121.228
	APORTES DE WCS	\$459.802.207

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

	APORTE TOTAL	\$2.081.923.435
--	--------------	-----------------

DESEMBOLSOS: Las partes acuerdan que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, realizará los siguientes desembolsos:

Objetivo Especifico 1: Aporte Total FONDO: MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE \$1.622.121.228

- Un primer desembolso del aporte del FONDO por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto asignado, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$243.318.184).
- Un segundo desembolso del aporte del FONDO por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del presupuesto asignado, por un monto DE SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$648.848.491).
- Un tercer desembolso del aporte del FONDO por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del presupuesto asignado, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$486.636.368).
- Un cuarto desembolso del aporte del FONDO por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto asignado, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$243.318.184).

ENTREGABLES: Para que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, realice los desembolsos anteriormente mencionados, WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS, pacta la entrega de los siguientes productos que soportan cada uno de los desembolsos, así:

ENTREGA	COMPONENTE	ENTREGABLE	VALOR DEL DESEMBOLSO
1	Actividades Previas de la Restauración	Plan Operativo de Actividades (POA) para la ejecución del convenio	QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de los aportes asignados por el FONDO, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y
	Actividades Previas de la Restauración	Presentar cronograma con actividades	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

	Actividades Previas de la Restauración	Aprobación del cronograma de tiempo de ejecución	CUATRO PESOS M/CTE. (\$243.318.184)
	Actividades Previas de la Restauración	Certificación de la cuenta	
2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes	Reporte de la socialización del proyecto en las áreas identificadas como prioritarias, registro fotográfico, listados de asistencia.	CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los aportes asignados por FONDO, por un monto SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$648.848.491)
	Realizar el aislamiento de control de tensionantes	Mapa de las 500ha priorizadas ii) documento de las especies finales priorizadas a propagar y de los avances la propagación, registros fotográficos.	
	Realizar aislamiento de control de tensionantes	Informe de los propietarios interesados en ser parte del proyecto, lista de predios, coordenadas, registro fotográfico,	
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Diseño de las vallas informativas a establecer cada 100ha,	
	Realizar control y supervisión técnica.	informe financiero con sus respectivos soportes y comprobantes de pago que den cuenta de la legalización y ejecución de al menos la ejecución del 60% de los recursos desembolsados hasta la fecha y de los recursos de contrapartida.	

20 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

3	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración	Acuerdos de conservación ratificados o firmados	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los aportes asignados por FONDO, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$486.636.368),
	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración	Planes prediales con identificación de las zonas de restauración pasiva y activa, objetivos, metas, densidades de siembra, especies, diseños florísticos, cronograma de implementación y plan de mantenimiento	
	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración	Informe de los aislamientos de control de tensionantes implementación por predio o zona de trabajo, bases de datos de siembras, mapas, información SIG, shapes, puntos GPX y fotografías;	
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Informe de la propagación en los viveros del avance en establecimiento de material vegetal	
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Informe de establecimiento de las vallas informativas,	
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia de los talleres, registro fotográfico, listados	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

	Realizar el control y supervisión técnica.	Informe financiero con sus respectivos soportes y comprobantes de pago que den cuenta de la legalización y ejecución de al menos la ejecución del 75% de los recursos desembolsados hasta la fecha y de los recursos de contrapartida.	
	Contrapartida de WCS	Informe final de la remediación de las 34 parcelas establecidas en la Reserva Carrachina y bosque de referencia	
4	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración.	Informe final del establecimiento de los aislamientos de control de tensionantes implementación por predio o zona de trabajo, bases de datos de siembras, mapas, información SIG, shapes, puntos GPX y fotografías	QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de los aportes asignados por FONDO, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$243.318.184)
	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración.	Informe final del establecimiento de material vegetal,	
	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración.	Informe del mantenimiento realizado a las implementaciones	
	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración.	Evidencia de los talleres, registro fotográfico, listados.	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración.	Informe de la articulación con el IAvH como entidad líder del componente de monitoreo, responsable de implementar la estrategia en coordinación con los aliados estratégicos involucrados en la ejecución de las acciones de restauración	
	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración.	Informe final de articulación con el Aliado, como institución a cargo de implementar las acciones de la línea de gobernanza.	
	Implementar estrategia de monitoreo a la restauración.	Informe de cierre financiero e informe final de cada una de las actividades realizadas; y se haya surtido el proceso de liquidación	

PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio las cuales no podrán ser del 100% de las actividades del convenio, según haya lugar a ello sin desconocer nunca la idoneidad y características del Aliado que llevaron a su escogencia.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de documentos e informes efectivamente ejecutados en el convenio. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan los compromisos contraídos en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros en caso de que se hayan generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y los compromisos derivados del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad del convenio que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la transferencia de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

25 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO. Una vez finalizadas las actividades del CONVENIO, el ALIADO deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros que se lleguen a generar por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO, que eventualmente se llegaran a generar deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros que se llegaren a generar se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá

26 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

- POR PARTE DEL ALIADO. La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el mismo.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo, el cual será firmado por el Supervisor por parte del FONDO.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información, y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes, se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

14. El supervisor será responsable por cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Ministerio con sus correspondientes soportes.

CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado así:

- Un (01) delegado por el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- Un (01) delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Un (01) representante de WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Reunirse las partes interesadas, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico.
4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio.
8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
10. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
11. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Realizar el seguimiento del anexo técnico del presente convenio.
13. Reunirse, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
14. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
15. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar a los supervisores del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.

29 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

16. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del convenio y de sus actividades.
17. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
18. Reunirse por lo menos cada tres (3) meses, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. Las reuniones se realizarán previa convocatoria del supervisor o el funcionario delegado por éste.
19. Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el ALIADO, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá trimestralmente previa citación con antelación a cinco (5) días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité, se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 - 5

- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

Cobertura o Nivel de amparo	Valor	Duración
Cumplimiento	10% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas.

31 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución

33 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁵ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste

⁵ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

En caso de que WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS, durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD antes de utilizarlas o cuando este lo requiera.

Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, mantendrá indemne al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información correspondiente a los productos y entregables es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes siempre que sea considerada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual

35 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

36 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe subordinación legal ni relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

37 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

VIGÉSIMA TERCERA– MULTAS: EL FONDO podrá aplicar al EL ALIADO multas diarias del uno por ciento (1%) del valor aportado por el FONDO, hasta cumplir un porcentaje máximo del DIEZ por ciento (10%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ALIADO estipuladas en el CONVENIO, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del ALIADO.
3. Por no acatar las instrucciones de EL FONDO en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el CONVENIO o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

38 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL FONDO al EL ALIADO.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que EL ALIADO cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL FONDO pueda dar por terminado el CONVENIO por incumplimiento grave del ALIADO.

EL ALIADO acepta que EL FONDO descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al EL ALIADO, en virtud del presente CONVENIO, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL FONDO le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente CONVENIO por incumplimiento del ALIADO o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL FONDO imponga previamente multas al EL ALIADO.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del CONVENIO, una suma equivalente al veinte por EL QUINCE (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

39 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la promoción y el respeto por los Derechos Humanos, de conformidad con sus propias políticas y normas éticas de conducta, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución se realizará en el Municipio de San Benito Abad en Sucre departamento de Sucre.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C., y la ejecución de la consulta se desarrollará en el espacio territorial del departamento de Sucre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

40 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

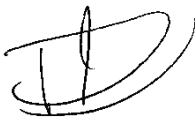
CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO conforme se establece en la cláusula de duración contenida en el presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 13/01/2026.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO,





RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente como vocera
y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD
UNIDAD DE GESTIÓN – P.A FVB

EL ALIADO,



CATALINA GUTIERREZ CHACON
Apoderado General y representante legal
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.,
FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA
VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado 
Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I 

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB

Revisó: Erika Patricia Escaf Vergara – Contratista Dirección Ejecutiva – P.A FVB 

Aprobó: Lilian Suárez Castillo – Contratista Dirección Ejecutiva – P.A FVB 












117711- Convenio - P.A FVB - WCS VF

Final Audit Report

2026-01-13

Created:	2026-01-08
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAbJnHvGHYTpBw0Eo67mm4U0qbAvzVzA_z

"117711- Convenio - P.A FVB - WCS VF" History


-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2026-01-08 - 8:07:53 PM GMT
-  Document emailed to cgutierrez@wcs.org for signature
2026-01-08 - 8:10:56 PM GMT
-  Email viewed by cgutierrez@wcs.org
2026-01-09 - 4:57:14 PM GMT
-  Signer cgutierrez@wcs.org entered name at signing as Catalina Gutiérrez Chacón
2026-01-09 - 4:59:46 PM GMT
-  Document e-signed by Catalina Gutiérrez Chacón (cgutierrez@wcs.org)
Signature Date: 2026-01-09 - 4:59:48 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-09 - 4:59:50 PM GMT
-  Email viewed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2026-01-09 - 5:02:22 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-09 - 5:02:38 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-09 - 5:02:40 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-09 - 10:52:52 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-09 - 10:52:55 PM GMT

 Email viewed by erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co

2026-01-09 - 10:53:09 PM GMT

 Signer erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Erika Escaf

2026-01-09 - 10:53:42 PM GMT

 Document e-signed by Erika Escaf (erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co)


Signature Date: 2026-01-09 - 10:53:44 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature


2026-01-09 - 10:53:46 PM GMT

 Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

2026-01-12 - 10:38:39 PM GMT

 Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suarez Castillo


2026-01-12 - 10:39:22 PM GMT

 Document e-signed by Lilian Suarez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)


Signature Date: 2026-01-12 - 10:39:24 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co for signature


2026-01-12 - 10:39:26 PM GMT

 Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co

2026-01-12 - 10:40:14 PM GMT

 Signer ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co entered name at signing as Ricardo A. Gastelbondo

2026-01-13 - 6:39:41 PM GMT

 Document e-signed by Ricardo A. Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co)


Signature Date: 2026-01-13 - 6:39:43 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval


2026-01-13 - 6:39:45 PM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co

2026-01-13 - 7:02:33 PM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as Mcam

2026-01-13 - 7:05:59 PM GMT

 Document approved by Mcam (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2026-01-13 - 7:06:01 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2026-01-13 - 7:06:01 PM GMT